



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07985605- -APN-DDYGD#MCT - "PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA"

VISTO el EX-2022-07985605- -APN-DDYGD#MCT, la Ley N° 23.877, la Ley N° 25.467 y la Ley 27.614 y,

CONSIDERANDO:

Que es una competencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN la formulación de las políticas y la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios, así como también, la formulación de políticas y programas para el establecimiento y funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SNCTI).

Que la Ley N° 27.614 DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN tiene como objetivo incrementar la infraestructura y equipamiento para potenciar las actividades de investigación, desarrollo e innovación, alentando su radicación en las provincias argentinas; así como también, promover la federalización del sistema científico tecnológico a través de la producción, difusión y apropiación del conocimiento científico y tecnológico en todo el territorio nacional, priorizando las zonas geográficas de menor desarrollo relativo.

Que la Ley N° 27.614 fija un incremento paulatino del monto asignando a la función Ciencia y Técnica del Presupuesto Nacional hasta llegar al UNO (1%) del Producto Bruto Interno en 2032 y que, asimismo, la mencionada norma establece que, al menos, el VEINTE (20%) de dicho incremento sea destinado a políticas que promuevan la federalización del SNCTI, impulsando una disminución gradual de los desequilibrios existentes entre las distintas regiones de nuestro país, mientras que, a su vez, el Decreto Reglamentario N° 341/21 determina que estos fondos se asignen y ejecuten a través del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN en el marco de una actividad presupuestaria denominada "PROGRAMA DE PROMOCIÓN FEDERAL DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (Ley N° 27.614)" para tal fin.

Que, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA (SACT) dependiente de este Ministerio tiene como finalidad, entre otras, la de coordinar acciones tendientes a optimizar el empleo de los recursos existentes para mejorar la eficacia entre los programas y proyectos de las instituciones, evitar

superposiciones en las actividades de las mismas; e impulsar la renovación y ampliación de la infraestructura de los organismos de ciencia y tecnología a fin de complementar aspectos del trabajo conjunto de los investigadores.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (SSCI), dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, tiene entre sus objetivos implementar acciones transversales que promuevan la integración de recursos de los organismos del SNCTI para abordar temáticas estratégicas.

Que dicha Subsecretaría tiene como finalidad diseñar, planificar e implementar estrategias para el uso eficiente de los activos y las capacidades tecnológicas y de servicios del SNCTI.

Que, para facilitar el desarrollo de investigaciones de calidad, la mejora de los resultados y del impacto científico, económico y social de los mismos, así como para el propio funcionamiento de las infraestructuras de investigación existentes, resulta fundamental promover políticas y programas que contribuyan a la renovación del equipamiento científico-tecnológico obsoleto y el acceso a las técnicas menos desarrolladas (nuevas tecnologías o tecnologías que presenten déficit en relación a la oferta-demanda de ese equipamiento), destinadas a reforzar la investigación científica-tecnológica en áreas de vacancia o en crecimiento.

Que, en el mismo sentido y con el objetivo de favorecer la convergencia científico-tecnológica entre las distintas regiones del país y el desarrollo federal del SNCTI, es esencial expandir el acceso a equipamiento estratégico a regiones del país cuyo acceso no se encuentra actualmente garantizado.

Que, en función de todo lo dicho anteriormente, resulta conducente la creación del “PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA” en el ámbito de este Ministerio, destinado al fortalecimiento del equipamiento científico-tecnológico disponible en el SNCTI.

Que el “PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA” tendrá como objetivo general la incorporación de equipamiento de mediano y gran porte en los organismos que integran el SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de modo tal de lograr, con una perspectiva federal, la mejora sistemática de las capacidades científicas y tecnológicas en todo el territorio nacional, poniendo énfasis en aquellas tareas que resulten de interés estratégico.

Que, en tal sentido, resulta oportuna la aprobación, mediante la presente, de las “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA”, que establecen las actividades que se llevarán a cabo en el marco de dicho Programa y demás particularidades del mismo.

Que, de acuerdo al contexto descripto y teniendo en cuenta las competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, se estima que corresponde que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA ejerza la Coordinación General del “PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA” y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL la Coordinación Ejecutiva del “PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA”.

Que a los fines del funcionamiento del mencionado Programa, dicha Subsecretaría convocará a especialistas en la materia para la conformación de un Comité de Expertas/os que emitirá su opinión no vinculante respecto a cada solicitud, con referencia a los criterios de selección establecidos en las citadas Condiciones Generales.

Que, a su vez, es menester encomendar a dicha Secretaría la convocatoria de Comités de Expertas/os, sugiriendo las designaciones que entendiera valiosas y oportunas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas conforme lo dispuesto por los Decretos N° 7/2019, N° 50/2019 y el N° 640/2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el “PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA” que se incluyen como ANEXO IF-2022-17215001-APN-SSCI%MCT de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA el ejercicio de la Coordinación General del “PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA”.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL el ejercicio de la Coordinación Ejecutiva del “PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA”.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA el dictado de la reglamentación y los instrumentos complementarios a las “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA” aprobadas en el ARTÍCULO 2° de la presente medida en pos del cumplimiento de los objetivos establecidos, su ejecución y la organización y funcionamiento del mencionado Programa.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA la convocatoria de expertos de las distintas áreas para participar de los comités evaluadores de proyectos que se establecen en las “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR CIENCIA” aprobadas en el ARTÍCULO 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a tomar las intervenciones de su competencia a fin de articular los aspectos presupuestarios, financieros, procedimentales, de rendición de cuentas y de la administración para coadyuvar a potenciar la eficiencia en la ejecución del presente Programa.

ARTÍCULO 8°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a las partidas presupuestarias correspondientes a los créditos de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y, cumplido, archívese.

